

ORD. N°.: 1513

**MAT.: Remite Informe N°1365, de 2023,
del Observatorio de ChileCompra.**

SANTIAGO, 04 de septiembre de 2023

**DE : VERÓNICA VALLE SARÁH
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA**

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, perteneciente a esta Dirección, junto con la asesoría jurídica de nuestra Fiscalía, y que da cuenta de prácticas que podrían vulnerar la normativa vigente sobre compras y contrataciones públicas. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe técnico del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar posibles infracciones a la normativa de compras vigente y las consiguientes responsabilidades funcionarias.

Finalmente, le manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto de la jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristóbal Moreno Crossley

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**VERÓNICA VALLE SARÁH
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RMZ/KNE

Distribución:

- Destinatario.

Nombre Firmante: Verónica Valle

Fecha: 2023-09-04

ID: 9439

Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadordoc/?cod=9439>

**INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**

**Informe N°1365
Fecha: 03/08/2023**

I. ANTECEDENTES

Con motivo del conocimiento de denuncias reservadas que lleva a cabo Observatorio de ChileCompra, en la licitación pública ID:2961-138-L123, titulada “Desayuno Buffet, según especificaciones adjuntas”, realizada por la Ilustre Municipalidad de La Granja y en la cual resultó adjudicado el proveedor Sergio Cristhian Arias Cocha, R.U.T [REDACTED], se han detectado las siguientes situaciones, que, en su conjunto, potencialmente, podrían implicar una falta a la probidad

1. Al examinar el historial de las órdenes de compra emitidas a dicho proveedor se aprecia que ha sido contratado en reiteradas ocasiones por el municipio, en 2 ocasiones mediante Licitación Pública y en 3 mediante Trato Directo.
2. Dentro de los criterios de evaluación, se encuentra el tiempo de “despacho”, según el cual el rango mínimo era de 1 a 4 días. Sin embargo, el servicio era requerido 3 días al cierre de recepción de ofertas, por lo que se aprecia una inconsistencia en las Bases de licitación al solicitar que el servicio sea prestado dentro de un plazo, pero se evalúa con puntaje máximo a las ofertas que cumplen con un plazo mayor al solicitado.
3. La Entidad Compradora no ha publicado el decreto alcaldicio asociado a la adjudicación.

La situación expuesta podría estar vulnerando el principio de libre concurrencia al llamado, consagrado en el artículo 9° de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, y asimismo la Probidad Administrativa.

II. SOBRE EL PROCESO OBJETO DEL PRESENTE INFORME

Con fecha 13 de junio de 2023, la I. Municipalidad de Granja, través del portal www.mercadopublico.cl publicó el referido llamado de Licitación Pública bajo el ID: 2961-138-L123, titulado “Desayuno Buffet, según especificaciones adjuntas”, cuyo cierre de recepción de ofertas se fijó para el día 20 de junio de 2023.

Mediante dicha Licitación Pública la I. Municipalidad de Granja pretendía adquirir el siguiente servicio y de acuerdo con el siguiente detalle:

SERVICIO	PERÍODO	MONTO TOTAL
Producción de eventos Cantidad: 1 350 personas	Viernes 23 de junio 2023 a las 10.00 hrs.	\$ 3.200.000 incluye impuesto.

En las Bases de Licitación se estableció que el servicio debía ser prestado el viernes 23 de junio. Sin embargo, tal definición contrasta con lo especificado en la Pauta de Evaluación, en la cual se estableció un rango temporal mayor, al asignar un puntaje máximo de acuerdo con el criterio de “Despacho” a todas las ofertas que cumplieran en un plazo de 1 a 4 días, según se muestra en la siguiente Tabla:

Nombre	% ponderación	Detalle
Precio	90	
Despacho	10	1 a 4 días: 5 5 a 10 días: 4 11 a 15 días: 3 16 a 20 días: 2 21 o más: 1

Por consiguiente, se estima que existe una inconsistencia en las Bases de licitación al solicitar que el servicio sea prestado dentro de un plazo, pero se evalúa con puntaje máximo a las ofertas que cumplen con un plazo mayor al solicitado.

Tal inconsistencia pudo generar interpretaciones confusas y divergentes por parte de los oferentes. Por otro lado, se advierte que las Bases no contemplaban la posibilidad de declarar inadmisibles una oferta en el caso de no cumplir con el plazo exigido, por lo que todas las ofertas debieron ser evaluadas con el puntaje correspondiente según el plazo indicado en la Pauta.

Cabe señalar que el acto de apertura de la Licitación Pública ID:2961-138-L123, se realizó el 20 de junio de 2023, recibiendo las siguientes ofertas:

RUT	PROVEEDOR	ACEPTADA/RECHAZADA	MONTO OFERTADO	PLAZO OFERTADO
██████████	Sergio Arias Concha	Aceptada	\$3.200.000.-	1 día.
██████████	AGENCIA SIMA	Rechazada	-	-
██████████	Alejandra Estel	Aceptada	\$2.499.000.-	4 días hábiles.
██████████	Andres Eduardo	Aceptada	\$2.499.000.-	1 a 4 días.
██████████	Eventos Turísticos Spa	Aceptada	\$2.596.639.-	1 día.

Sin embargo, en el formulario de evaluación, el resto de las ofertas aceptadas en la apertura fueron declaradas inadmisibles, por no cumplir con el plazo solicitado, solamente evaluándose la oferta del proveedor Sergio Arias Concha, RUT [REDACTED]

Respecto de lo anterior, en el mismo formulario se indica; *“proveedores no evaluados: R.U.T [REDACTED], no cumple con lo señalado en cuanto a fecha solicitada, R.U.T [REDACTED] no cumple con lo señalado en cuanto no indica disponibilidad para el día indicado, R.U.T [REDACTED] no cumple con lo señalado en cuanto a inconsistencia en la fecha de entrega.”*

Los proveedores no evaluados, adjuntaron en el portal el formulario económico con los plazos indicados.

Cabe destacar, que el 22 de junio de 2023, se ingresa el reclamo INC-729779-K4G2N7, por parte de doña Alejandra Orellana, indicando: *“Estimad@s, Nos gustaría saber si pueden ayudarnos con este proceso, ya que tenemos las siguientes dudas en este proceso. 1- Que se descarten todos los proveedores que licitaron (por el mismo motivo) y solo se evalúe uno, 2-Que el proveedor seleccionado haya puesto el máximo del presupuesto disponible. 3- El poco tiempo de coordinación entre la adjudicación y la entrega del servicio (tan solo horas), lo que hace que sin una coordinación previa a la adjudicación sea imposible llegar con todo lo solicitado en las bases establecidas. Si pudiera ayudarnos a esclarecer nuestras inquietudes se lo agradeceríamos enormemente. Saludos.”*

Ante lo cual, la Ilustre Municipalidad de la Granja responde; *“En relación a incidente INC-729779-K4G2N7. Cabe señalar que el requerimiento cuando fue subido a la plataforma el día 13/06/2023, se indicaba claramente en anexo especificaciones técnicas la fecha de la actividad, 23/06/2023. De acuerdo señalado en adjunto de su oferta, esta indica que la entrega es en 4 días hábiles, teniendo presente que la fecha de cierre fue el día 20/06/2023”.*

Por otro lado, no se ha publicado el decreto alcaldicio asociado a la adjudicación. Sin embargo, el 22 de junio de 2023 se publicó el Formulario de Evaluación, al igual que el envío de la Orden de compra al proveedor SERGIO CRISTHIAN ARIAS CONCHA.

Considerando estos antecedentes, se estima que la adjudicación del proceso de licitación ID: 2961-138-L123, “Desayuno Buffet, según especificaciones adjuntas”, no se ajustó a lo establecido en el artículo 41 del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 (Ley de Compras) que establece que:

“Las entidades licitantes deberán publicar oportunamente en el Sistema de Información los resultados de sus procesos de licitación o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso (...) La Entidad Licitante aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las Bases y en el Reglamento.”

Además, las inconsistencias en la pauta del criterio de evaluación, denominado como “despacho” y en las especificaciones técnicas, afecta el principio de libre concurrencia e igualdad ante las Bases, de acuerdo al artículo 9 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575, de acuerdo al cual *“El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato”*.

Finalmente, se entrega como antecedente el historial contractual del proveedor adjudicado SERGIO CRISTHIAN ARIAS CONCHA, en el cual consta que transa exclusivamente con la Ilustre Municipalidad de la Granja, presentando las siguientes órdenes de compra:

TIPO OC	OC	LIC	NOMBRE OC	AÑO CREACION	MONTO TOTAL \$
LICITACION PUBLICA	2961-756-SE21	2961-235-LE21	ORDEN DE COMPRA DESDE 2961-235-LE21	2021	9.418.850
TRATO DIRECTO	2961-898-AG21		FORTALECIMIENTO PARA FUNCIONARIOS	2021	1.190.000
TRATO DIRECTO	2961-759-AG22		Orden de Compra generada por invitación a compra ágil: 2961-763-COT22	2022	1.500.000
TRATO DIRECTO	2961-286-SE23		CONTRATACION DIRECTA SERVICIO BANQUETERIA.	2023	3.000.000
LICITACION PUBLICA	2961-433-SE23	2961-138-L123	SC 12 SP 500 BIENESTAR MUNICIPAL ENCUESTRO VIDA BUENA CON FUNCIONARIOS	2023	3.200.000

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Según los antecedentes disponibles, la justificación del ente edilicio para seleccionar al proveedor Sergio Cristhian Arias Cocha, R.U.T 14.153.777-6, en el proceso de licitación ID: 2961-138-L123, “Desayuno Buffet, según especificaciones adjuntas”, fue, aparentemente, el haber obtenido mayor puntaje en la pauta de evaluación de acuerdo al criterio de evaluación, denominado como “despacho”, aun cuando se aprecia una inconsistencia en las Bases de licitación al solicitar que el servicio sea prestado dentro de un plazo menor al rango indicado para ofertar.

Finalmente, es menester destacar que el proveedor Sergio Cristhian Arias Cocha, R.U.T 14.153.777-6, ha sido contratado en reiteradas ocasiones por el municipio, en dos ocasiones mediante Licitación Pública y en tres oportunidades mediante Trato Directo, y que respecto del

proceso de compra en comento la Entidad Compradora no ha publicado el decreto alcaldicio asociado a la adjudicación.

En razón de lo expuesto, se solicita realizar las indagaciones correspondientes, de conformidad con el Dictamen N° 3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, de acuerdo al cual *“En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan”*.

**JUAN CRISTOBAL MORENO CROSSLEY
JEFE OBSERVATORIO CHILECOMPRA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



Juan Cristóbal Moreno Crossley
JEFE OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2202167-e479e3 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>